



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Radicado	05001-40-03-010- 2015-00028-00
Asunto	Fija fecha para remate

Revisadas las diligencias, se advierte que como quiera que providencia del 04 de septiembre de 2020, se decidió no reponer el auto 13 de febrero de 2020, y dado que el propio codemandado José Albeiro Duque Ramírez, señaló que en caso de no reponer “se desiste de la petición encaminada al derecho de compra”.

En consecuencia, se acepta el desistimiento de este acto procesal en los términos del numeral 4 del artículo 316 del Código general del proceso. No se condena en costas dado que no hay oposición de parte.

De otro lado, se procede a continuar con la etapa procesal siguiente en el sentido de nuevamente programar la audiencia de que trata los artículos 411, 448 y 451 ibidem, dado que la fijada el 23 de enero de 2020 no se realizó. Para tal efecto, se fija fecha para el 26 de enero de 2021 a las 10 a.m.

Será postura admisible la que cubra el ciento por ciento (100%) del total del avalúo de los referidos bienes, es decir, la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARTENA Y SIETE PESOS M.L (\$217.602.347.00)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece la Ley, esto es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$87.040.938.8)**.

Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del Código general del proceso.

Elabórese el correspondiente aviso para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en la localidad, tal y como lo dispone en el artículo 450 ibídem.

En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre dentro del proceso, señor ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA quien se localiza en la CARRERA 38 No 26-343 Int. 611 de Medellín, Teléfonos 3014316758 (FL 241)

Finalmente, se incorpora al expediente los escritos presentados por el señor ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA, en calidad de secuestre dentro del presente proceso, sobre su gestión realizada.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc06b55bd9234bc304be114284caa84bbfd146f63ce6deebb922d2516ff5
e95b**

Documento generado en 24/11/2020 08:04:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**